

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:
Residencia provincial de Niños

Comisión de Justicia

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Excmo. señor Presidente de la Junta Técnica del Estado, fecha de ayer, se concede un plazo de diez días para que puedan solicitar los Registros de la Propiedad que se hallan vacantes en la actualidad los Aspirantes al Cuerpo de Registradores de la Propiedad que se hubieran presentado en tiempo oportuno a las Autoridades competentes y que no se hallen comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades determinadas en el artículo 383 del Reglamento Hipotecario y los Registradores excedentes que no hayan cumplido setenta años, unos y otros por esta sola vez, y sin que sirva de precedente en lo sucesivo para la provisión de interinidades.

En el mismo plazo podrán solicitar dichos Registros los Registradores de la Propiedad que no estén desempeñando interinidades provistas como consecuencia del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre último, no hayan cumplido la edad de setenta años, no se hallen jubilados, destituidos ni suspensos, sean titulares de un Registro que pertenezca a la misma Audiencia Territorial o radique en la misma provincia o en otra limítrofe a la del Registro solicitado y cuyas oficinas no hayan producido de honorarios o beneficios netos un promedio superior a 12.000 pesetas, según la casilla octava, sección primera del estado séptimo de la Estadística inserta en los cinco últimos Anuarios publicados por el Centro directivo advirtiéndose que, si en alguno de dichos Anuarios no constan los datos, se atenderá al promedio de los restantes y que se atenderá por honorarios o beneficios netos las dos terceras partes de la cantidad que figure en la expresada casilla.

Los Registradores de la Propiedad en activo, que solo podrán solicitar las vacantes expresadas en el párrafo anterior, harán constar, además del nombre y apellidos del solicitante, el número que ocupen en el escalafón oficial cerrado en 31 de diciembre de 1935, su categoría personal, Registro que desempeña, provincia a que pertenece, concepto del párrafo anterior por el cual puede solicitar detalle de los honorarios y promedio de beneficios netos obtenidos en la forma expresada anteriormente. Los excedentes, que podrán solicitar todas las vacantes, indicarán su nombre y apellidos, número que ocupan en el Escalafón mencionado, categoría personal y declaración de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades a que se refiere el artículo 383 del Reglamento Hipotecario.

Los Aspirantes, que podrán así mismo solicitar todas las vacantes, harán constar, además de su nombre y apellidos, el número que hayan obtenido en las oposiciones según la calificación del Tribunal y la misma declaración exigida a los excedentes.

La preferencia de los Aspirantes entre sí, se determinará por el número obtenido en la oposición.

Serán desestimadas las solicitudes que no contengan todos los datos indicados

Los Registros de la Propiedad que han de proveerse con carácter interino son los siguientes:

De segunda clase.—Fuenteovejuna (provincia de Córdoba, Audiencia Territorial de Sevilla), Fuente de Cantos (Badajoz, Cáceres, Illescas (Toledo, Madrid).

De tercera clase.—Logrosán (provincia y Audiencia Territorial de Cáceres), Olvera (Cádiz, Sevilla), Ronad (Málaga, Granada), San Fernando (Cádiz, Sevilla), Castro del Río (Córdoba, Sevilla), Bujalance (idem, idem), Escalona (Toledo, Madrid), Ledesma (Salamanca, Valladolid).

Telde (Canarias, Las Palmas), Puente del Arzobispo (Toledo, Madrid), Navalcarnero (Madrid).

De cuarta clase.—Tineo (provincia y Audiencia Territorial de Oviedo), Caldas de Reyes (Pontevedra, Coruña), Puebla de Sanabria (Zamora, Valladolid), La Guardia (Alava, Burgos), Medinaceli (Soria, Burgos), Soria (Soria, Burgos), Teruel (Teruel, Zaragoza), Bermillo de Sayago (Zamora, Valladolid), Corcubión (Coruña), Puentedeume (idem.) Atienza (Guadalajara, Madrid), Icod (Canarias, Las Palmas), Alcañices (Zamora, Valladolid), Puente Caldelas (Pontevedra, Coruña), Murias de Paredes (León, Valladolid), Gaucín (Málaga, Granada), Puerto de Cabras (Canarias (Las Palmas), Puerto de Arrecife (idem, idem), Villadiego (Burgos), Calahorra (Logroño, Burgos), Santo Domingo de la Calzada (idem, idem), Alfaro (idem, idem), Grandas de Salime (Oviedo), y Puebla de Trives (Orense, Coruña).

Las instancias deberán ingresar en la Comisión de Justicia, dentro del plazo de diez días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL del Estado, en papel del timbre correspondiente o reintegradas debidamente y se elevarán a la Junta Técnica del Estado por conducto de esta Comisión.

Burgos 6 de febrero de 1937.

—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Administración provincial

Rectorado de la Universidad de Oviedo

Requerimiento

Recibido en este Rectorado, de la Comisión Depuradora del Profesorado universitario, un pliego de cargos del que ha de darse traslado al Catedrático de esta Universidad, D. Ramón Prieto Bances y no encontrándose éste en el lugar de su destino, ni conociéndose ofi-

cialmente su domicilio, se le requiere para que le señale, advirtiéndole que de no tener conocimiento de dicho domicilio la citada Comisión en el plazo de diez días de la publicación de este requerimiento se seguirá el expediente como si hubiese sido oído.

Oviedo, 18 de febrero de 1937.
—El Rector accidental.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENEDES ARIAS Manuel, hijo de José y Rita, natural de Soto del Barco, concejo de id, provincia de Oviedo, de profesión jornalero, de estado soltero, artillero segundo perteneciente al 15 Regimiento de Artillería Ligera, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color moreno, frente espaciosa aire marcial, producción buena.

Procesado por el delito de deserción al frente del enemigo; comparecerá en el término de quince días a contar desde la fecha de su publicación, ante el Teniente Juez Instructor Don Joaquín Calderón Bárcena, perteneciente al expresado Regimiento y sito en Somiedo (Asturias).

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial

